

procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1430

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de junio de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Julián Moneo Sacristán contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 15 de abril de 1992, dictada en expediente número 13591/91, desestimatoria de los recursos de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fechas 9 de mayo de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en las actas 587/88.

Este recurso lleva el número 01/0000210/19920

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1431

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de José María Benito Corral, D. José Luis Benito Corral, y D. José Andrés Benito Corral contra Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 16 de octubre de 1991, dictado en expediente nº 18/90, estimatorio parcial del recurso de reposición interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo del Gobierno de La Rioja, contra otro Acuerdo del mismo Jurado de 4 de abril de 1992, por el que se fijaba el justiprecio de las fincas expropiadas de los recurrentes con motivo de las obras de construcción de la presa de Leiva.

Este recurso lleva el número 193/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1432

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Barnices y Pinturas Modernas, S.A., contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Nájera de 15-4-1992, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de 29-1-1992, por el que se denegaba al recurrente la devolución de determinadas cantidades satisfechas en concepto de impuestos, tasas y arbitrios, como consecuencia de la concesión de determinados beneficios fiscales, por Acuerdo adoptado en el Consejo de Ministros celebrado el día 10-20-1989 publicado en el B.O.E. nº 54 de 4 de marzo.

Este recurso lleva el número 201/92

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1433

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Barnices y Pinturas Modernas (Barpimo, S.A.), contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Nájera, de fecha 30 de marzo de 1992, desestimatoria de recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 16 de diciembre de 1992, sobre señalamiento de cuota definitiva a pagar en el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras "Abastecimiento de aguas y saneamiento en el polígono industrial P.E.I.1".

Este recurso lleva el número 204/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1434

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 60 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, por providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la procuradora Dª Mª Luisa Rivero Francia, en nombre y representación de Plastimobiel Sociedad Anónima, contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno, del Ayuntamiento de Nájera, de fecha 30-3-1992, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo de fecha 16-12-1992, sobre señalamiento de cuota definitiva a pagar en el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras "Abastecimiento de aguas y saneamiento en el polígono industrial P.E.I.1".

Este recurso lleva el número 205/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1435

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de junio actual, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Carpintería y Embalajes Novalgos, S.A., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, de fecha 20 de abril de 1991, dictada en expediente nº 14.450/91, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, de fecha 17 de diciembre de 1990, sobre imposición de sanción de multa por infracción denotada en las actas nº 693/90.

Este recurso lleva el número 214/1992

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que, si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 23 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.1436

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 118 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se hace público que, en resolución de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite recurso contencioso-administrativo con relación al Decreto de la Alcaldía de la Corporación Municipal de la Villa de Autol por el que se acuerda la suspensión de los efectos de una licencia de obras, y consiguientemente la paralización inmediata de las obras iniciadas a su amparo, que se venían ejecutando en la calle Doctor Remón s/n de dicha Villa, por los promotores Don Luis Jiménez Jiménez y Don Antonio Herce Herreros, por infracción urbanística grave, incumplimiento de la altura reguladora máxima y de condiciones estéticas particulares, previstas en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados en el mantenimiento o anulación del citado acuerdo que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en el recurso dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 26 de junio de 1992.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1401

Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramita el Rollo de Apelación nº 629/91 del que dimana el Juicio Divorcio nº 360/89 del Juzgado de